

COMITÉ NACIONAL DE PREVENCIÓN CONTRA LA TORTURA, TRATOS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES



PRONUNCIAMIENTO NO. 16-2023

El MNP-CONAPREV ante las declaraciones vertidas en red social TikTok por el Coronel Ramiro Muñoz Comandante de la Policía Militar del Orden Público (PMOP), se pronuncia a nivel Nacional e Internacional:

La misión encomendada por la Presidenta de la República a la Policía Militar del Orden Público (PMOP) mediante Decreto Ejecutivo Número PCM 28-2023 el cual establece en el ARTÍCULO 1. Con el objeto garantizar el respeto a la vida de las personas privadas de libertad, su integridad física y psíquica, sus derechos humanos y la posibilidad de su reinserción a la sociedad, se ratifica el ESTADO DE EMERGENCIA EN ELSISTEMA PENITENCIARIO NACIONAL, manteniendo su vigencia hasta el 23 de junio de 2024.

El MNP-CONAPREV recuerda respetuosamente al Señor Coronel Ramiro Muñoz Comandante de la Policia Militar del Orden Público (PMOP) los artículos 59 La persona humana es el fin supremo de la Sociedad y del Estado. Todos tienen la obligación de respetarla y protegerla. La dignidad del ser humano es inviolable y 87 Las cárceles son establecimientos de seguridad y defensa social. Se procurará en ellas la rehabilitación del recluido y su preparación para el trabajo de la Constitución de la República; partiendo de ambos artículos la obligación es garantizar la vida e integridad de las 19,516 de las personas privadas de libertad que se encuentran bajo custodia del Estado siendo que el único derecho restringido el derecho de libertad por lo tanto los demás derechos los preservan y además debe procurar la seguridad y la finalidad de la pena que es la rehabilitación, reeducación y la reinserción social.

El MNP-CONAPREV insta a la observancia de los compromisos y obligaciones internacionales en materia de derechos humanos en particular la que asegura el respeto garantiza y satisface los derechos humanos de las personas privadas de libertad que estamos obligados a cumplirla, por lo cual el MNP estará vigilante desde su rol y mandato preventivo mediante la examinación que busca identificar patrones y detectar riesgos sistémicos de tortura sustentado en la Convención y Protocolo Facultativo único instrumento eminentemente preventivo.

Y por último el Articulo 2, inciso 2. De la Convención contra la Tortura: En ningún caso podrán invocarse circunstancias excepcionales tales como estado de guerra o amenaza de guerra, inestabilidad política interna o cualquier otra emergencia pública como justificación de la tortura.

Tegucigalpa, M.D.C., 2 de julio del 2023.

